

**ACTA DE MESA DE CONTRATACIÓN**

**ACTA DE ADMISIÓN/EXCLUSIÓN DE LICITADORES Y APERTURA DE SOBRE Nº 2 (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN SE REALIZA DE FORMA AUTOMÁTICA)**

En Sevilla, a 15 de julio de 2025  
HORA: 9:30 horas  
LUGAR: Sala de Fieles Ejecutores. Plaza Nueva, nº 1

**OBJETO DEL CONTRATO**

Servicio de rescate, recogida y protección de animales en el término municipal de Sevilla 2025.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Abierto con múltiples criterios no sujetos a juicio de valor

**INTEGRANTES DE LA MESA**

**Presidenta:** D<sup>a</sup> Ana Rosa Ambrosiani Fernández. Jefa de Servicio de Apoyo Jurídico Secretaría

**Vocal por la Secretaría General:** Jaime Moreno Tirado P.S. del Secretario General

**Vocal por la Intervención General:** Rocío Guerra Macho P.S. del Interventor General

**Otros Vocales:**

- Pablo Rodríguez Zulategui (Jefe del Servicio Administrativo de Parques y Jardines)
- Diego Gómez García (Jefe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transporte)
- Francisco Estévez García (Adjunto del Servicio del ITAS)
- Isabel González Romero (Adjunta del Servicio de Gobierno Interior)

**Secretario:** Sofía Navarro Roda

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPK23FW24X5KWH5SAFSVJY	Fecha	23/07/2025 13:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANA ROSA AMBROSIANI FERNANDEZ (Secretaría)		
Firmado por	SOFIA NAVARRO RODA		
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWPK23FW24X5KWH5SAFSVJY">https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWPK23FW24X5KWH5SAFSVJY</a>	Página	1/5



**ANUNCIO DE LICITACIÓN:**

Fecha de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público: 23 de junio de 2025

Con fecha 8 de julio de 2025 terminó el plazo de presentación de ofertas del contrato correspondiente Servicio de rescate, recogida y protección de animales en el término municipal de Sevilla 2025.de referencia “, con presentación de las siguientes ofertas según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público:

- TAXANVET S.L.
- UTE SOLUCIONES VETERINARIAS integrada por MANUEL SALAMANCA GÓMEZ-MILLÁN y PATRICIA DOMÍNGUEZ CABELLO .

Facultadas las unidades tramitadores por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 11 de julio de 2023 para el examen y comprobación de la documentación del archivo electrónico del Sobre nº 1, así como al requerimiento de subsanaciones si fuera preciso en los procedimiento abiertos de contratación dando cuenta a la misma de dichas actuaciones mediante la emisión del oportuno informe, se solicitó a la Secretaría de la Mesa de Contratación la apertura del Sobre nº 1.

Examinada la documentación presentada por ambos licitadores y advertidas incidencia en la misma se procedió a cursar requerimiento de subsanación por la Unidad Tramitadora atendándose la misma en términos de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)y Anexos dentro del plazo habilitado al efecto.

Asimismo se advierte que la UTE incluye en el Sobre nº 1 el Anexo III (oferta económica) que, de conformidad con en PCAP y Anexos correspondería su inclusión en el sobre nº 2. (documentación relativa a los criterios automáticos).

Ratificada por la Mesa se ratifica la inclusión del expediente en el orden del día con carácter extraordinario y urgente, motivado por la necesidad de acelerar los trámites del expediente de contratación dada la naturaleza de las prestaciones contempladas cuya demora en su ejecución podría acarrear un riesgo directo para la salud pública que podría generar la demora en la tramitación del procedimiento, toma conocimiento en el acto del informe de calificación del sobre 1 y se advierte por la Presidencia, en lo que respecta a la inclusión de la oferta económica en el Sobre nº1 que es criterio de la Mesa, al tratarse de un expediente que carece de criterios sujetos a juicios de valor, que únicamente se tomará en consideración la oferta económica incluida en el Sobre nº 2.

Dicho criterio se fundamenta en la jurisprudencia del Tribunal Supremo y en la doctrina de diversos Tribunales Administrativos, que establecen que la posible contaminación de sobre no debe considerarse, por sí sola, un motivo automático de exclusión. Para ello, resulta necesario un análisis previo que valore el sentido y el alcance concreto de dicha contaminación en el contexto del procedimiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPK23FW24X5KWH5SAFSVJY	Fecha	23/07/2025 13:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANA ROSA AMBROSIANI FERNANDEZ (Secretaría)		
Firmado por	SOFIA NAVARRO RODA		
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWPK23FW24X5KWH5SAFSVJY">https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWPK23FW24X5KWH5SAFSVJY</a>	Página	2/5



En este sentido se ha de citar un supuesto donde la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (TS), mediante Sentencia nº 523/2022, de 4 de mayo, (presentaba interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia), señalaba en primer lugar, que la apreciación de la infracción del deber de secreto en las proposiciones de los licitadores requiere un test jurídico de proporcionalidad para valorar si tal infracción tiene entidad suficiente para incidir en la adjudicación o, por el contrario, si la mera constatación formal de la infracción debe conducir a la exclusión automática de la empresa licitadora-adjudicataria. En segundo lugar, para el caso de que quepa la exclusión automática, si es necesario, por aplicación del principio de buena administración, tal y como sucede con las bajas anormales, otorgar trámite previo de audiencia al licitador afectado

Igualmente cabe destacar la Resolución número 640/2024, de 16 de mayo del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que señala que la exclusión por incurrir en un adelanto de información “no debe concebirse como un criterio absoluto que determine la exclusión que de todo licitador que indebidamente incluya documentación en un sobre distinto proceda la exclusión, sino que debe analizarse cada caso atendidas las particulares circunstancias del mismo y, en particular, cuando se concluya que no se ha comprometido la objetividad en la evaluación de los criterios sometidos a juicios de valor (por no contener la información necesaria para valorar el criterio automático desvelado anticipadamente, o porque la asignación de puntuación que se otorga, según el pliego, al criterio en controversia suponga una escasa proporción o peso en la puntuación final de todos los criterios de adjudicación), o bien cuando la inclusión de información a destiempo sea propiciada por el propio tenor de los pliegos, no procede tal exclusión.”

De esta forma, para que se pueda considerar comprometida la imparcialidad e igualdad de trato en el procedimiento, se precisa que dicho adelanto suponga una injerencia real en la objetividad de la valoración y en el tratamiento igualitario de los licitadores concurrentes (Dictamen número 670/2013, de 11 de julio de 2013, del Consejo de Estado): “A la vista de los factores concurrentes, a pesar de las objeciones que desde la óptica del secreto de las proposiciones pudieran ser formuladas a la actuación de la UTE adjudicataria (por el suministro combinado de información sobre porcentajes e importes de subcontratación entre la documentación administrativa del sobre nº 1), lo cierto es que no ha quedado justificado en modo alguno que tal actuación se tradujera en el presente caso en una merma efectiva del principio de igualdad de trato de los licitadores. Por tal motivo, no cabe subsumir el acuerdo de calificación de la documentación administrativa por la Mesa de contratación en la categoría de actos lesivos de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, a los efectos de declarar la nulidad de pleno derecho de dicho acuerdo por la causa prevista en el artículo 62.1 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.”

A la vista de lo expuesto, la Mesa considera que el adelanto en el sobre nº 1 (documentación administrativa) de información correspondiente al sobre nº 2 (criterios evaluables mediante fórmulas) no debe ser motivo de exclusión, en la medida en que no ha supuesto un menoscabo del principio de objetividad que rige el procedimiento, ya que, al no existir criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, la posible contaminación resulta irrelevante y no afecta en modo alguno a la imparcialidad de la valoración, por lo que la exclusión no se considera ajustada a Derecho.

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IVULWPK23FW24X5KWH5SAFSVJY	<b>Fecha</b>	23/07/2025 13:22:49
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	<b>Validez del documento</b>	Otros
<b>Firmado por</b>	ANA ROSA AMBROSIANI FERNANDEZ (Secretaría)		
<b>Firmado por</b>	SOFIA NAVARRO RODA		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPK23FW24X5KWH5SAFSVJY">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPK23FW24X5KWH5SAFSVJY</a>	<b>Página</b>	3/5



A continuación, la Presidencia ordena la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos al procedimiento, que contienen la documentación correspondiente a los criterios objetivos evaluables de forma automática, resultando lo siguiente:

LICITADOR	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4
TAXANVET S.L.	235.000,00€	6 animales (mínimo PPT)	De 45 a 59 minutos	Vehículo "c"
UTE SOLUCIONES VETERINARIAS	195.571,08€	Más de 9 animales	De 30 a 44 minutos	Vehículo "c"

Una vez realizados los cálculos previstos en el Anexo I del PCAP, en orden a identificar las ofertas que se encuentran incursas en valores anormales, se constata que ninguna de las ofertas presentadas incurren en valores anormales.

A continuación se procede a la valoración de la oferta conforme a los criterios señalados en el Anexo I del PCAP resultando la siguiente propuesta de clasificación:

Nº	LICITADOR	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	TOTAL
1	UTE SOLUCIONES VETERINARIAS	38,97	20	15	5	<b>79,97</b>
2	TAXANVET S.L.	7,54	0	8	5	<b>20,54</b>

A la vista de todo lo expuesto, la Mesa de Contratación resuelve lo siguiente:

### RESOLUCION DE LA MESA

**PRIMERO.-** Admitir a la licitación a las siguientes entidades licitadoras:

- TAXANVET S.L.
- UTE SOLUCIONES VETERINARIAS integrada por MANUEL SALAMANCA GÓMEZ-MILLÁN y PATRICIA DOMÍNGUEZ CABELLO.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPK23FW24X5KWH5SAFSVJY	Fecha	23/07/2025 13:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANA ROSA AMBROSIANI FERNANDEZ (Secretaría)		
Firmado por	SOFIA NAVARRO RODA		
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWPK23FW24X5KWH5SAFSVJY">https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWPK23FW24X5KWH5SAFSVJY</a>	Página	4/5



**SEGUNDO.-** De conformidad con las puntuaciones obtenidas se establece la siguiente clasificación :

Nº	LICITADOR	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	TOTAL
1	UTE SOLUCIONES VETERINARIAS	38,97	20	15	5	<b>79,97</b>
2	TAXANVET S.L.	7,54	0	8	5	<b>20,54</b>

**TERCERO.-** Realizar propuesta de adjudicación a favor de la UTE SOLUCIONES VETERINARIAS por importe de 195.571,08€, y a solicitar a la misma para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 10. 4 del PCAP y su Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150. 2 de la LCSP.

Una vez presentada la documentación en términos de conformidad, y previa fiscalización del gasto por la Intervención General, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en los términos del art. 150.3 de la LCSP

Finalizado el acto se extiende la presente acta, que suscriben la Presidenta y el Secretario, en el lugar y fecha indicados.

**LA PRESIDENTA**

**LA SECRETARIA**

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPK23FW24X5KWH5SAFSVJY	Fecha	23/07/2025 13:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANA ROSA AMBROSIANI FERNANDEZ (Secretaría)		
Firmado por	SOFIA NAVARRO RODA		
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWPK23FW24X5KWH5SAFSVJY">https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWPK23FW24X5KWH5SAFSVJY</a>	Página	5/5

